República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00055-00

Como quiera que la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General no se pudo llevar a cabo por problemas de conectividad, necesario surge reprogramarla para la hora de las 10:00 am del día 19 de abril de 2024 en los mismos términos indicados en auto de 4 de agosto de 2023.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 ib.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

Por secretaria comuníquesele la presente decisión al curador y al perito designado.

En razón a lo informado en PDF75 respecto al estado mental del demandado, se le informa que es deber del demandado comparecer a la audiencia, tanto más cuando el Juzgado no tiene conocimiento alguno a si se procedió conforme lo previsto en la ley 1996 de 2019, esto es, si el demandado requiere de apoyo para la realización de actos jurídicos y si se inició el proceso correspondiente con el fin de obtenerlo.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.